

ACTAS

ACTAS

ACTAS

PRIMER
CONGRESO
DE HISTORIA
DE ZAMORA

TOMO 3

MEDIEVAL Y MODERNA

PRIMER CONGRESO DE HISTORIA
DE ZAMORA

PRIMER CONGRESO DE HISTORIA
DE ZAMORA

TOMO III

MEDIEVAL
Y
MODERNA

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS «FLORIAN DE OCAMPO»
DIPUTACION DE ZAMORA

1991

ISBN: 84-86873-13-4. Obra Completa
ISBN: 84-86873-15-0. Tomo III
Depósito Legal: S. 733 - 1989

Fotocomposición:

 HERGAR fotocomposición láser, s.l.
Papin, 13. Teléf. 25 90 90. Fax 25 90 64.
37007 Salamanca

Imprime:

Imprenta RAUL
San Andrés, 28. Teléf. 53 39 05
Zamora

HISTORIA MODERNA

PONENCIAS

La venta de oficios públicos en Zamora en el siglo XVI

Juan Becerra Torvisco
M.^a Carmen Ribagorda Salas

La venta de oficios públicos fue un mal que afectó a la Corona castellana en el siglo XVI y que en el XVII alcanzaría cotas altísimas.

Aunque ya los concejos habían perdido para fines de la Edad Media la autonomía municipal, en los siglos XVI y XVII, con la venta de cargos municipales, aquélla se verá mucho más restringida. El dinero y el poder van a condicionar la entrada en el cabildo.

Este fenómeno ha sido estudiado de modo muy general, aunque también ha habido autores que han estudiado el tema en algunas regiones¹. Este estudio intenta sólo ser un acercamiento al tema en la ciudad de Zamora.

La llegada de los Reyes Católicos al trono castellano supuso el reforzamiento de la monarquía y la reorganización de la administración pública. Fernando e Isabel van a demostrar gran interés por la enajenación de oficios públicos; prohibirán el comercio privado de éstos, (hay que señalar que en la venta pública por parte de la Corona, todavía no existía, sino que el oficio era entendido como merced real, medio para premiar los servicios a la Corona), regulando la transmisión de aquellos oficios que sus antepasados o ellos mismos habían concedido. El único sistema que se permitió, en relación a la transacción de los cargos, fue la renuncia; ésta consistía en una carta en la que el titular exponía los motivos por los que decidía traspasar el oficio y enumeraba los méritos de sus beneficiarios, tras lo cual la Corona procedía, mediante una carta de confirmación, a aceptar la renuncia y al

1. Los principales estudios sobre la venta de oficios públicos en Castilla son los realizados por CUARTAS RIVERO, M.: «La venta de oficios públicos en el siglo XVI». *Actas del IV Congreso de Historia de la Administración*, Madrid, 1981, págs. 225-260 y «La venta de oficios públicos en Castilla-León en el siglo XVI». *Hispania*, 1984, XLIV, 158, págs. 495-516; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: «La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales» en *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel; FRAGA, M. y BENEYTO, J.: «La enajenación de oficios públicos en su perspectiva histórica y sociológica». Centenario de la Ley del Notariado. *Estudios Históricos*, I, Madrid, 1964, págs. 393-472; GONZÁLEZ ALONSO, B.: «Sociedad urbana y gobierno municipal en Castilla (1450-1600)» en *Sobre el Estado y la administración de la Corona castellana en el Antiguo Régimen*, Madrid, siglo XXI, 1981 págs. 57-83, a los que se añaden los de TOMÁS Y VALIENTE entre los que citaremos: «Opiniones de algunos juristas clásicos españoles sobre la venta de oficios públicos» el *Filosofía y Derecho. Estudios en honor del profesor Cortes Grau*, Valencia, 1977, págs. 627-649; «Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla». *Actas I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, IEZ, 1970, págs. 123-159; «Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII» en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1981; «Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla siglos XVII-XVIII». *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, III, Historia Moderna, Santiago, 1976, págs. 551-568; y por último ULLOA, M.: *La Hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, Madrid, FUE, 1977, págs. 159 y ss. y 653-659.

nuevo titular del oficio. No obstante, por medio de distintas ordenanzas trataron de regular estas renunciaciones, pues la mayoría de las veces encubrían ventas a particulares².

Este estado de cosas fue el que intentó mantener Carlos I. En un primer momento, a la muerte de D. Fernando se produjo un peregrinaje a Flandes donde Chièvres había abierto el mercado de oficios³. Sin embargo, las quejas de las Cortes y la revuelta de las Comunidades trajeron consigo que Carlos I mantuviera la prohibición de sus abuelos de vender oficios. Pero los buenos propósitos pronto quedaron olvidados. A medida que avanza el siglo XVI se observa el paulatino crecimiento de esta práctica en relación directa a las necesidades económicas de la Corona para el sostenimiento de su política exterior. 1540 marca el inicio de la venta de oficios públicos por parte de la monarquía austríaca. La primera venta de oficios localizada documentalmente en Zamora tuvo lugar ya en 1544⁴.

Con Felipe II el procedimiento se acelera, a pesar de las protestas y prohibiciones de las Cortes. Si bien para toda Castilla en general esto es cierto, no podemos decir lo mismo para el caso que nos ocupa, ya que en Zamora los dos reinados se encuentran muy igualados en cuanto a la venta de oficios municipales.

Las ventas se hacían de forma diferente según las necesidades de la monarquía. Una de las más usadas en el siglo XVI, será aquella en la que el Consejo de Hacienda, organismo que se encargó de comercializar los oficios públicos, pedía a los corregidores de los diferentes lugares de realengo un memorial en el que se detallaban los oficios del lugar, precio y posibles compradores. Todo este material era enviado al Consejo de Hacienda. Una vez examinado el informe, el rey comunicaba a los concejos su decisión de convertir en perpetuos algunos oficios electivos o bien de acrecentar determinados cargos. Presentado esto como una merced real que el monarca hace al concejo y justificándola por el bien común⁵. En el último tercio del siglo XVI una práctica muy frecuente fue el que particulares enviaban peticiones al Consejo de Hacienda solicitando determinado oficio. El interesado debía mandar una relación detallando por qué solicitaba el oficio. Generalmente, las causas alegadas eran aumento de población y necesidad de acrecentamiento. Antonio Pérez, vecino de Zamora, nos sirve para ilustrar este tipo de peticiones. En 1589, suplica al monarca «le haga merced de una escribanía del número acrecentada en la dicha ciudad por la qual servira por la cantidad de mavedies que fuere justo». Dicha petición fue remitida a los contadores de la razón, quienes, en principio informan que «no esta acordado que en la dicha ciudad se acreçiente ningún oficio de escribanía»; no obstante, el interesado reitera su demanda alegando que en 1557 habían sido acrecentados ciertos oficios. Sin embargo, en esta ocasión, pese a que la norma acostumbrada en Castilla solía ser la concesión del cargo, debido a las necesidades de dinero de la Corona, la petición se desestima⁶.

La relación de oficios enviada por el corregidor de Zamora en 1581⁷ nos da una lista de los cargos públicos de esta ciudad a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI, llegando a adentrarse, gracias a las anotaciones efectuadas posteriormente al margen en el primer tercio del siglo XVII. Es, por tanto, una guía para aproximarnos al estudio de los oficios en dicha población, aunque con las debidas precauciones.

Por esta relación sabemos que Zamora contaba con veintitrés escribanías del número en 1581, de las cuales tres eran acrecentadas; este número se incrementó con un nuevo acrecentamiento en 1590. Sin embargo los datos extraídos de la documentación nos hablan de dos ventas en 1544, cuatro en 1557 y otra más en 1581⁸. En total ocho oficios vendidos, de los cuales no todos eran oficios

2. Ley 62 de las Cortes de Toledo de 1480 por la que el renunciante debía vivir como mínimo veinte días después de otorgar la renuncia. Pragmática de 20 de Diciembre de 1494 (Madrid) por la que se prohíbe la venta privada de oficios. Cada renunciante debe jurar que no obtuvo el oficio por compra a particulares.

3. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: «La venta de cargos y oficios públicos» en *Crisis y decadencia en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, pág. 150.

4. A.G.S., D.G.T., inv 24, leg 490.

5. CUARTAS RIVERO, M.: «La venta de oficios públicos en el siglo XVI». *Actas del IV Congreso de Historia de la Administración*, Madrid, 1981, pág. 232.

6. A.G.S., C.J.H. legs 248, 250.⁶⁴

7. A.G.S., D.G.T., inv 24, leg 322.

8. A.G.S., D.G.T., inv 24, leg 490 y 1299; C.J.H. leg 17⁹; C.C. leg 40.

de nueva creación o acrecentados, algunos ya existían con anterioridad y, al quedar vacantes, la Corona aprovecha la oportunidad para proceder a su venta. De esta forma un oficio de designación real y, por tanto, controlado por la Corona, pasa a manos particulares. La venta no tiene en cuenta la aptitud del comprador para que el oficio a desempeñar lo sea de la manera más eficaz. Esto nos lleva a suponer que, quizás, se registró un deterioro en la función de los escribanos de la ciudad. Los compradores ven el oficio de escribano como una inversión y, regularmente, no ejercían ellos mismos la labor sino que ponían en el oficio a alguien de su confianza por un salario.

El precio de estas ventas llega a duplicarse en medio siglo. Ya en 1544 las escribanías se venden en 300 ducados cada uno, mientras que en 1590 su coste es de 800 ducados. En 1557 los precios oscilan entre los 400 y los 500 ducados. Estos oficios no son los más caros, sin embargo el proceso del pago es similar al de otros. El comprador, a veces con un fiador, se compromete, por una carta de obligación a pagar el oficio, normalmente de dos plazos; cuando uno de los pagos era incumplido se consideraba nula la venta y el oficio volvía a ser puesto en el mercado. Esto sucedió con la escribanía vendida a Hernando de la Peña, quien no la pagó, por tanto el oficio volvió a la Corona y se revendió a Pedro de Balmaseda, quien pagó 500 ducados por ella, cien más que algunas de las compradas el año anterior⁹.

Los regimientos tampoco son dejados de lado por la Corona en esta práctica. El oficio con voz y voto en el cabildo, era uno de los más importantes; ya desde la Edad Media venían sucediéndose en las ciudades castellanas pleitos y luchas entre diferentes ramas nobiliarias con el fin de acaparar el control de los oficios y poder patrimonializarlos¹⁰. Con el siglo XVI y la política de acrecentamiento asistimos a una mayor desvirtuación del cargo. Según la relación de 1581, los regimientos en Zamora aumentan de 16 a 24, ocho acrecentamientos y dos vacantes. La venta de regimientos se centra en pocos años, en el período que va de 1555 a 1557 se venden seis de estos oficios. Esto produjo una saturación del cabildo, hasta 1589 no se producen nuevas ventas y el precio entre estas fechas no sufre un aumento parejo al seguido por el de otros oficios, de 600 ducados en 1557 sólo se eleva a 730 en la última fecha, un pobre aumento para un largo período de treinta años. La causa puede estar en esa saturación de la que hablamos más arriba. El oficio de regimiento era ambicionado no tanto por razones económicas como por el poder y, quizás más importante, el prestigio social que confería a su poseedor, al aumentar el número de regidores este prestigio disminuiría, un círculo abierto a cada vez más personas, de ahí que el oficio perdiera uno de sus atractivos. Algo que no podemos olvidar son los compradores de estos cargos. Algunos son comprados por regidores del concejo directa o indirectamente, como es el caso de los dos oficios comprados en 1557 y que son pagados por Francisco Arias, criado del conde de Alba, para situar en el regimiento a familiares (caso de Jerónimo y Luis Ordóñez) o a personas adeptas a la figura del pagador que dominaría así más de un cargo¹¹.

En 1572, Felipe II procedió a la creación de dos cargos de fiel ejecutor, encargados del control de pesas y medidas de los mercados públicos. Ante este hecho, el concejo de la ciudad de Zamora reclamó para sí estos dos nuevos oficios para evitar que cayeran en manos privadas alegando que esto podría originar fraudes y causar graves daños a los vasallos de dicha ciudad. El concejo otorgó una carta de poder a Antonio de Matienzo y a Alonso de Vargas para que solicitasen del monarca la concesión de los dichos oficios y para que pudieran «obligar e obligueis a los propios de la dicha ciudad para que dellos dara e pagara los dichos dos mill e seiscientos ducados en que están concertados los dichos oficios». Aquí se nos da una idea de la importancia de los fieles ejecutores, se pagó por cada uno la cantidad de 1.300 ducados, más del doble del precio pagado por un regimiento, siendo el segundo oficio más caro de los estudiados en Zamora. Sin embargo, pese a que es la propia ciudad la que se compromete a pagar el oficio, se observa que no lo reclama para sí, como ocurre en

9. A.G.S., D.G.T., inv 24, leg 1458.

10. TOMÁS Y VALIENTE, F.: «La venta de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII» en *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, pág. 170.

11. A.G.S., D.G.T. inv 24 leg 1299 y C.C. leg 40.

otras ocasiones, señalando que proveerá en persona que «mejor sirva al servicio de los vecinos y del rey, sino que indica aquellos individuos sobre los que recaerán los oficios: «e su Magestad haga merced de librar titulo de los dichos oficios al yllustrisimo conde de alva e luis de ocampo, rregidores de esta çiudad a quien esta ciudad a nonbrado»¹². Con lo que tenemos una acumulación de oficios en dos regidores, uno de los cuales se caracteriza por su dominio de los cargos concejiles. El problema más significativo de estas ventas es la referencia a la obligación de los propios; se daña la economía del municipio y en muchos lugares hechos similares a éste traerán consigo la ruina económica del cabildo.

En el último tercio del siglo XVI se ponen a la venta las alcaldías de cárcel y alcanzaron grandes cotizaciones en el mercado, superando incluso los precios de los regimientos por el encumbramiento que concedían a su poseedor. En Zamora este oficio aparece a la venta en los años 70, comprometiéndose a pagarlo por 1.000 ducados Juan Bernal en 1572¹³.

En 1566 se pide que se acreciente el oficio de Alférez Mayor de la ciudad. En 1570, Manuel de Porres, vecino de Zamora, pidió merced del oficio, merced que fue concedida por el rey a cambio del pago de 2.500 ducados. El dicho Manuel de Porres pagó 1.000 ducados al recibir el oficio y se comprometió por una carta de obligación a pagar los otros 1.500 ducados para fines del mes de febrero de 1571. Sin embargo, «en el ayuntamiento de la dicha çiudad por çiertas causas que para ello hubo parece que no le admitieron al dicho oficio y se contradixo por parte de la dicha çiudad»¹⁴. El conde de Alba y Antonio de Matienzo, como regidores de Zamora y en nombre de la dicha ciudad, reclamaron ante el monarca la concesión del título de Alférez Mayor perpetuo por la misma cantidad que pagó el dicho Don Manuel Porres, al cual se le debía retirar el oficio ya que su posesión por parte de aquél acarrearía graves inconvenientes. Los dos regidores comprometen «sus personas, juros y rentas y vasallo, muebles y raíces, avidos y por aver» como garantía del pago de los 2.500 ducados que costaba el cargo. Este hecho demuestra el gran empeño del conde de Alba para que este oficio no cayera en manos extrañas. El alférez mayor tenía derecho de voz y voto en el cabildo, también hay que señalar la importancia protocolaria que confería el cargo, ya que su poseedor era el abanderado mayor de las tropas del concejo y uno de sus principales mandatarios. Por tanto, Don Diego Enríquez de Guzmán estaría interesado en hacerse con el cargo de mayor prestigio del ayuntamiento. Sin embargo, en esta ocasión, el conde no lo pudo conseguir, ya que la Corona se encuentra con un grave problema, ya ha concedido el oficio a Don Manuel de Porres, (seguramente hidalgo de la ciudad, como se deduce del don) y ante la negativa a aceptar a este por el concejo y su posterior petición, en caso de desposeer del oficio al anterior para hacer merced a la ciudad significaría ceder a las presiones de los grupos de poder de la ciudad, sentando un precedente para poder desposeer a aquellos candidatos que no fueran del agrado de las oligarquías locales. Ante esto, la Corona decide conservar el oficio para sí. No obstante, el conde de Alba no desistirá y logrará su objetivo posteriormente, como se aprecia en la documentación de 1630, donde al relacionar la compra de la vara de alguacil mayor por parte de D. Fadrique Enríquez, conde de Alba en 1630, se menciona entre los bienes de su mayorazgo el oficio de alférez mayor.

Siguiendo con los oficios vendidos que encontraron un rechazo del comprador por parte del concejo de Zamora, vemos que en 1590, la venta de la escribanía del registro de censos va a originar una nueva pugna concejo-particular. La escribanía de registros del censo gravaba cada registro de censo con un real. Este negocio fue comprado por Alonso de Medina, quien, como se ha dicho encontrará fuerte oposición por parte del cabildo zamorano. Los regidores insistirán con gran empeño en que no se le dé el oficio al susodicho Alonso de Medina, pues este oficio era muy gravoso para la hacienda de todos los ciudadanos de Zamora, se llega a insinuar la desaparición del cargo. Los regidores alegan que la ciudad votó el servicio de ocho millones para su Magestad con la condición de que no se acrecentara ningún oficio más en dicha ciudad, exigencia que con la venta de esta escriba-

12. A.G.S., C.C. leg. 40.

13. A.G.S., D.G.T. inv 24 leg 322⁷².

14. A.G.S., C.C. leg 40.

nía sería incumplida. Ante la negativa del concejo a aceptar en su cargo a Alonso de Medina, éste pide al consejo de su Magestad se le dé sobrecarta para hacer cumplir la merced que le había sido otorgada previa compra, señalando que si los regidores de Zamora no quieren darle el oficio no es por el daño de las haciendas de la mayoría de los vecinos, sino de las suyas propias, pues con la desaparición del escribano pretenden encubrir los censos e hipotecas que ellos mismos tienen. El consejo informará a favor de Alonso de Medina concediéndole la sobrecarta solicitada. El comprador expone, además, que el pleito mantenido con el cabildo le ha acarreado un grave gasto a su hacienda, por tanto las costas del pleito deberían ser pagadas por el corregidor y los regidores que con su negativa a aceptar la orden real han originado dicho pleito. Las razones del concejo no se tendrán en cuenta. El ayuntamiento no se opone sistemáticamente al incremento de los cargos públicos. Sólo se recurrirá al argumento del servicio de los ocho millones en esta ocasión, en que los intereses de los gobernantes se ven lesionados, y no se volverá a hacer referencia a lo solicitado en Cortes en aquellos acrecentamientos en que son los miembros del propio concejo los que se ven beneficiados, como sucede en el caso de la escribanía comprada por Pedro de Treviño en 1590.

El más grande pleito será derivado por la venta del oficio de depositario General, pleito iniciado en 1582. Su comprador será Diego Vázquez a quien el primero de agosto de 1582 se le vende el título de depositario general por dos vidas, por la cantidad de 900 ducados¹⁵. La ciudad de Zamora se opone radicalmente a que esto se lleve a cabo, alegando que Diego Vázquez es mercader tratante y tiene otros defectos, además es arrendador de rentas reales y eclesiásticas, por lo que podía ser regidor, hay que tener en cuenta que el depositario general tenía voz y voto en el cabildo, y sólo podían ocupar dicho cargo los caballeros hijosdalgos y nobles de la ciudad según cierto estatuto. Los procuradores, inmediatamente van a replicar diciendo que «los señores rregidores de esta çiudad de Zamora trataron de hacer çierto hestatuto contrario a los privilejios que esta çiudad tiene çerca de las calidades que han de tener los que an de ser rregidores de esta çiudad del cual hestatuto está apelado por nosotros [...] y la causa pendiente en el supremo e rreal consejo de su magestad». Quedando así el argumento de los regidores como un atentado contra los usos y costumbres de la ciudad. Además, para los procuradores la razón de la postura de los hombres del gobierno municipal se encuentra en la preocupación de éstos por colocar en el ayuntamiento a personas sujetas a sus intereses, para poder dominar a través de ellos las decisiones municipales. Otra razón aducida por los procuradores contra aquéllos es que, mirando los intereses del pueblo de Zamora, no pueden permitir que dicho oficio sea pagado con los propios de la ciudad, caso de que ésta consiguiese la depositaría¹⁶.

Ante la negativa de la ciudad y viéndose apoyado por los procuradores, Diego Vázquez pedirá sobrecarta al rey para poder hacer valer sus derechos ante el concejo, concedida ésta, otorga poder a Alvaro Gallego, procurador del número, para que consiga del cabildo la aceptación e integración en su cargo de depositario. Sin embargo, el corregidor y los regidores de Zamora, obstinados en su postura, no se reunirán en ayuntamiento ordinario ni extraordinario, para no darle así la dicha posesión del oficio.

El día 16 de octubre y el 18 del mismo mes, los miembros del cabildo excusan la reunión del ayuntamiento, aduciendo ser días en los que no se celebra regimiento, mientras que el procurador defiende que ese día se debe celebrar reunión del ayuntamiento pues los días precedentes, 15 y 17, días de regimiento habían sido fiestas, y cuando el día de regimiento cae en fiesta, aquél se celebra al día siguiente. El día 19, en que debía celebrarse regimiento ordinario «algunos de los señores regidores o casi todos estando sanos y buenos no quieren venir a regimiento por no cumplir la sobrecarta»¹⁷. Sin embargo, uno de ellos, Juan de Zamora, «pidió e suplicó al dicho señor corregidor que mandase guardar e cumplir la dicha sobrecarta y le diese la posesión del oficio al dicho diego bazquez que el como uno de los rregidores de la dicha çiudad se lo dava»¹⁸. A lo que el corregidor replicó que la posesión no se le podía dar si no era en regimiento pleno.

15. A.G.S., C.J.H. leg 195¹.

16. Ibidem.

17. Ibidem.

18. Ibidem.

Diego Vázquez, tras la negativa del corregidor Fraga a convocar a los regidores, solicita del escribano tome nota de que «los regidores de esta ciudad [...] no se quisieron juntar en ayuntamiento el sabado pasado, ni oy martes que son días de regimiento ordinario»¹⁹.

El día 22 vuelve a solicitar le den la dicha posesión y nuevamente se ve rechazado por el corregidor, con lo que da poder a Joan del Castillo para que informe de la postura del cabildo al monarca y solicite de éste enviar un cortesano para hacer cumplir la sobrecarta a costa del corregidor y del regimiento.

Diego Vázquez sigue insistiendo en la reclamación del oficio, llegando a solicitar que el Alcalde Mayor de la Tierra de Campos sea quien le dé la posesión, pasando por encima del corregidor y regidores zamoranos.

El pleito se alarga en el tiempo, y en 1583 la ciudad de Zamora a través de sus regidores sigue suplicando no se le haga la merced al dicho Diego Vázquez del dicho oficio, pues era lo mejor para el gobierno de la república. Incluso llega a ofrecer 300 ducados más de los pagados por el particular.

En esta ocasión la Corona se mantendrá firme en sus decisiones y confirmará la venta del oficio a Diego Vázquez por dos vidas. Dicho comprador no sólo conseguirá su propósito sino que logró que dicho oficio se convirtiese en 1612 en renunciante, para lo cual sirvió con la cantidad de 900 ducados²⁰.

A lo largo de esta breve reseña de la venta de oficios hemos visto cómo se produce en Zamora un cierre de filas para intentar impedir el paso al regimiento a determinados vecinos de la ciudad, alegando unas u otras razones y apelando a determinados estatutos. Estos estatutos, a los que se alude, como ya hemos visto en el caso de Diego Vázquez y en la solicitud del oficio para Antonio Sotelo de Mella (véase apéndice documental), son un recurso empleado por los regidores del concejo para mantener el control del ayuntamiento en manos de la oligarquía urbana de «caballeros y hombres nobles», como se ve en la aludida solicitud.

Entre los regidores y miembros de esta oligarquía destaca la figura del conde de Alba, quien va a tratar de acumular cargos en su persona, directamente, mediante la compra del cargo de fiel ejecutor, o indirectamente, como en el caso de los dos regimientos que ocuparán Cristóbal de Ovando y Antonio de Castilla, pagados por Francisco Arias, criado del conde. Más significativa y notoria es su actuación en el caso de la venta del alférez Mayor, como ya se ha visto al estudiar dicha venta.

Este cierre de filas se observa nuevamente en otros casos, como la compra del regimiento por parte de Luis Ordóñez para su hermano que es reconocido como «cavallero e persona prizipal que tiene todas las partes y calidades que se requieren para el dicho ofizio»²¹. Evidentemente los regidores piensan que, aunque se acepte la venta por parte de la Corona de los oficios, son ellos los que tienen la última palabra, sobre la entrada o no de determinados vecinos en el cabildo que pueden romper el dominio hegemónico de ciertas familias.

También es relevante el conservadurismo que adquieren aquellos que están en posesión de un oficio público. Pedro de Treviño, escribano nos ilustra este caso. Siendo ya escribano, procede a la compra de una nueva escribanía, acumulando así en sus manos dos oficios; además la segunda compra se efectúa en un año en que los regidores apelan al rey, diciendo que para el voto del servicio de ocho millones, ellos habían solicitado no se acrecentasen nuevos oficios (como se ha visto en el caso de Alonso de Medina).

En definitiva, oligarquización y concentración de oficios en pocas cabezas es lo que se desprende de este somero estudio de la documentación.

19. Ibidem.

20. A.G.S., D.G.T. inv 24, leg 322⁶⁴.

21. A.G.S., C.J.H. leg 229.

APENDICE DOCUMENTAL

Relación de oficios vendidos en Zamora en el siglo XVI

Año	Oficio	Comprador	Precio
1544	Escribanía	Juan Prieto	300 ds.
1544	»	Luis Prieto	300 ds.
1555	Regimiento	Pero Gómez de Robles	429 ds.
1555	»	Juan de Carvajal	429 ds.
1557	Regimiento	Cristóbal de Ovando	600 ds.
1557	»	Antonio de Castilla (1)	600 ds.
1557	»	Cristóbal de Ledesma	
1557	»	Juan Acero (2)	
1557	Escribanía	Diego Flores	400 ds.
1557	»	Cristóbal Rodríguez	520 ds.
1557	»	Ledesma	400 ds.
1558	Escribanía	Pedro de Balmaseda (3)	500 ds.
1570	Alférez Mayor	Manuel de Porres (4)	2.500 ds.
1572	Alcaldía de cárcel	Juan Bernal	1.000 ds.
1572	Fiel ejecutor	Diego Enríquez de Guzmán (5)	1.300 ds.
1572	» »	Luis de Ocampo	1.300 ds.
1573	Procurador del número	Alvaro Gallego	800 ds.
1581	Escribanía	Diego Díez Liciana	770 ds.
1582	Depositaria General	Diego Vázquez	900 ds.
1583	Regimiento	Jerónimo Ordoñez	700 ds.
1589	Regimiento	Petición de la ciudad para Antonio de Sotelo de Mella	
1590	Escribanía de registro de censos	Alonso de Medina	545 ds.
1590	Escribanía	Pedro de Treviño	800 ds.

(1) Comprados por Francisco Arias, criado del conde de Alba.

(2) Comprados por Juan de Matallana

(3) Vendida anteriormente a Hernando de la Peña que no la pagó.

(4) La Corona anuló la venta

(5) La ciudad los rescató.

PARTE SUPERIOR: poder de los procuradores general y del comun de zamora para contra-
deçir lo que/ pide el rregimiento de la dicha çiuudad y que se suplique a su magestad apruebe la mer-
ced/ que tiene hecha a diego bazquez de la depositaria general.

Sepan quantos esta/ carta de poder vieren como/ nos los procuradores general/ e del comun
desta çiuudad de zamora/ es a saver andres de la torre pro/curador general desta çiuudad/ de zamora e
sus partidos christo/val de penrroyos procura/dor del comun de la dicha çiuudad/ de zamora descimos
(sic) que/ por quanto los señores rregi/dores desta çiuudad de / zamora trataron de acer cierto/
hestatuto contrario a los previ/lejos que hasta çiuudad tiene/ cerca de las calidades que an/ de tener
los que an de ser/ rregidores desta çiuudad del/ qual hestatuto hesta apela/do por nosotros e nues-
tros/ predeçores y la caussa/ pendiente en el supremo/ e rreal consejo de su magestad y en/ la rreal
chancylleria de va/lladolid y en virtud del/ llamado hestatuto contra/rio a los dichos privilegios/ e
costunbre antigua que hes/ta çiuadada tenido e tiene/los señores rregidores/ an pretendido e preten-
den/ que no sean helejidos por rre/gidores sino por las personas/ que hellos quieran aunque/ sean
contra la forma de los/ dichos previlejos e por hes/to e por otras caussas que son/ contrarios al vien
de la rrepu/blica desta çiuudad pre/tenden hespeler a diego vez/quez veçino desta çiuudad del/ oficio
de depositario gene/ral desta ciudad e su/ tierra con voz e voto en rregimiento/ de que le a hecho
merced y en/ ubidiente utilidad e pro/vecho del comun de otra ciu/dad si de los propios de/lla (in-
terlineado: se toma/ sino) que el dicho diego vazquez/ tenga y ejerça hel dicho ofiçio/ con la dicha
boz e voto y en/caso que aya alguna contra/dicion por parte del/ dicho rregimiento o de/ alguno de-
llos o otra per/sona alguna que por el/ tenor de la presente da/mos todo nuestro poder cum/plido
segun le tenemos con/libre e general administra/cion a vos pedro calderon e do/mingo martinez
hortegarrosa juan/ de bergara luis de oribe pedro/ de cartajena pedro alonso juan/ de la camara
juan/ del castillo pedro/ del castillo alonso de ma/driaga alonso de saldobal/ procuradores de rreal/
consejo de su magestad y gaspar/ de valcaçar e juan tole/dano e mateo de fre/chilla franciscodoya
francisco pe/rez procuradores del/numero de la rreal chan/çilleria de valladolid/ albaro gallego bar-
tolome de / salamanca juan de/ rrivera procuradores/ del número de la dicha çiuudad de zamora a
todos jun/tos e cada uno yn/solidun hespecial/mente para que pue/dan parecer ante/ su magestad e
los señores/ del su rreal consejo pre/sidente e oydores de su/ rreal chancilleria e supli/calla e pedir
apruebe¹/ e confirme la merçed que tiene fecha al dicho diego vaz/quez del dicho ofiçio de de/
positario general/ con voz e boto de rregimiento/ cerca de lo suso dicho y en/ que se rreboque e
mande/ rrebocar el llamado hestatu/ to y açer quales quier/ pedimientos rrequi/rimientos çitaçio-
nes pro/testaçiones poner de/mandas negarles e co/nocerlas testar e con/testar las que hen/ contra-
rio se pusieren/ concluyr rraçiones e ple/ytos açer provanças e/ tachar las que en/ contrario se hiçie-
ren abonar/ las hen nuestro fa/bor dadas todo en derechos y en/ personas e rre/cusar jueçes y
escrivanos/ y enterponer quales/ quier apelaçiones apar/tarse dellas sacar quales/ quier hescrituras e
pro/visiones rreales con/tradesçir las que se ga/naren en contrario e açer/ quales quier contradic-
nes sobre todo e pe/dir quales quier ter/minos e consentir quales/ quier sentençias e autos/ e açer
quales quier/ allanamientos e protes/taçiones e açer e aga/ los demas autos/ que convengan aunque/
sean de calidad que rre/querein (sic) nuestra pre/saençia que cuanplido (sic) po/der tal le damos e
o/torgamos con ynciden/çias e dependen/cias anesidades/ conejidades (sic) e con/libre e general/
administraçion e por/que podais sustituyr/ una persona o dos o mas/ y los rrevocar o todos de/
nuevo acer e obligamos los/ vienes del comun des/ta çiuudad de aver por/ firme lo sobre dicho e que/
se hiçiere e vos rrele/vamos en forma e lo otor/gamos ante andres de/ miranda escrivano rreal/ e del
numero de zamora para/ que la signasse que fue fecha/ e otorgada en la dicha çiuudad/ de zamora
veinte e un dias/ del mes de agosto de/ mill e quinientos y ochenta/ e dos años siendo testigos a lo/
que dicho hes alonso carrasco y an/tonyo de la fuente y el licenciado hen/rriquez vezinos de zamora
y los/ otorgantes que yo hel dicho/ hescrivano doy fee que conozco/ lo firmaron andres de la/ torre
christoval de peñarroyas paso ante mi andres de/ myranda.

1. Figura al margen izquierdo: ojo.

yo andres de miranda scrivano rreal/ del numero desta/ ciudad fuy presente a lo/ que dicho es e fize/ escrevir esta escri/tura segun que ante mi paso y fize mi signo/ b a entre rrenglones se tomaron a la/ en testimonio de verdad

Firmado y rubricado:

Andres de miranda

A.G.S., C.J.H. leg. 195

MARGEN IZQUIERDO: çamora/ a XXIII de Março 1583/ Al presidente del Consejo de ha-zienda

Católica.. Real. Magetad Çamora suplica a vuestra magestad sea serbido de/mandar que el ofi-zio de la depositaria ge/neral con boz y boto que se a bendido/ a diego bazquez se le aga merze por el/ tanto para que la ciuda nombre persona/ qual conbiene para el gobierno de la re/publica por los ynconbinientes que de/ tenela el ditxo diego bazquez se siguiiria/ por ser tratante publico en todos los tra/tos y comersos de aquella siuda que en/ ello reserbira merse

A.G.S., C.J.H. leg. 250¹

Señor/ Antonio perez vecino de la ciudad de zamora dize que el dio pe/tiçion suplicando a vuestra magestad le hiziese merced de una scrivania/ del numero acreçentada en la çuad de za-mora ofreçiendo de servir por/ ella con la cantidad de maravedis que fuese justo y en ella pidio se mandase/ que los contadores de la rrazon la diesen de la scrivancias que en la dicha/ çuad estan bendidas y del preçiò en que se dieron el año pasado de çinquenta y siete en el qual se acreçentaron en la dicha çuad çiertos/ offiçios y porque desde el dicho año de 57 a esta parte no se han/ bendido ni acreçentado en la dicha çuad ningunos officios/ del dicho numero haviendose mandado que los dochos contadores/ de la rrazon la diesen con la petiçion y decreto dello se acudio/ al conta-dor Juan bernaldo como persona que tiene los libros del/ dicho tiempo el qual no ha querido ni quiere dar rrespuesta del dicho/ decreto ni ynformar en el porque dize que no esta acordado que en/ la dicha çuad se acreçiende ningun offiçio de scrivano suplicase/ a vuestra magestad le mande que ynforme el numero de scrivanos/ que pareze que ay en ella y del preçiò en que se bendieron y an/si mismo si el dicho año de 57 a esta parte se a acreçentad(o al)/guno mas y de la cantidad de marave-dis que por ellos sirvieron en (que)/ rreçivira merced.

Nota marginales:

Antonio perez/ dize que por el/ decreto que presenta/ se mando los contadores ynformasen cerca de un offiçio y el/ contador juan bernaldo no lo/ haze suplica se le mande

que cumpla lo pedido/ el contador juan/ Bernaldo/ en madrid, 12 de diciembre 1588.

el contador juan bernaldo dice que el año/ de DLXXXI ynformo el corregidor/ de çamora que avia dos escrivano del/ cabildo y XXIII del numero y (falta)/ avisa del valor y el que la s(falta)/ pide que se declare del año de (falta)/ fue una en DXX ducados y (la otra)/ en CCCC ducados pero una (falta)/ (falta) pito de otros lugares (falta)/ subido mucho las esc(rivancias)/ y en este no esta acorda-do que/ venda ninguno

alonso garci suarez de car/vajal

que no se acreçiende ninguno

que no a lugar/ en madrid 24 de henero 1589

El conçejo justiçia y rregidores desta mui noble e mui leal çiuudad de çamora besa/mos los pies y rreales manos de vuestra magestad e dezimos que vuestra magestad fue servido de acre/çentar dos ofizios de rregimientos en esta çiuudad y del uno dellos vuestra magestad hizo merçed a/ don geronimo ordoñez vezino desta çiuudad en lo qual esta çiuudad rrezibio mui parti/cular merced por ser el dicho don geronimo cavallero e persona prinzipal e que tiene todas/ las partes y calidades que se rrequieren para el dicho ofizio conforme a derecho/ e a los previllegios que tenemos de los rreyes catolicos vuestros progenitores e a los esta/tutos y buenas costumbres que sobre ello a avido. y por que conviene al servicio de dios y de/ vuestra magestad e bien desta rrepublica que la persona que huviere de ser rregidor della no sea tratante/ en ninguna manera de trato y uqe tenga las dichas partes e calidades que tiene el dicho don/ geronimo y los demas cavalleros deste ayuntamiento porque desta manera sera nuestra rrepublica/ bien governada y consevada atendiendo a esto esta çiuudad a puesto los ojos en/ antonio de sotelo de mella vezino destaz çiuudad por ser cavallero de sangre hombre noble/ y persona que tiene todas las partes y calidades que conviene tener ansi para el dicho ofizio/ como para otras que se ofrescan del servicio de Magestad y desta rrepublica el qual/ esta en tomar el dicho ofizio suplicamos a vuestra magestad sea servido que sirviendo el dicho don geronimo o con lo que mas vuestra magestad sea ser/vido haga merced del dicho ofizio de rregimiento al dicho antonio de mella en lo qual de/mas de ser vuestra magestad mui servido e que a esta çiuudad sus previllegios y estatutos antiguos/ lo rrezebiremos en mui señalada merced guarde nuestro señor muchos años la catholica rreal persona/ de vuestra magestad con mucho acrezentamiento de mas rreinos y estados como la cristiandad y esta çiuudad en particular desea de çamora y de nuestro ayuntamiento dos de jullio de mill e quinientos e ochenta e nueve

C. R. M.

Umildes vasallos de vuestra magestad que vuestros pies y rreales manos

Firmado y rubricado

por acuerdo de çamora a la C.R.M./ del rrey nuestro señor/ en su rreal conçejo e camara de ha-zienda

INDICE

MEDIEVAL

PONENCIAS

JOSÉ LUIS MARTÍN: <i>Fuentes y estudios zamoranos.</i>	11
ANGEL VACA LORENZO: <i>Pasaje agrario y organización del terrazgo en Villalpando y su tierra. Siglos XIV y XV</i>	27
SEVERIANO HERNÁNDEZ VICENTE: <i>Agricultura, ganadería y trashumancia en el Concejo de Benavente durante el siglo XV y la primera mitad del XVI.</i>	53
ISABEL BECEIRO PITA: <i>Caballeros y letrados en las casas señoriales zamoranas del siglo XV.</i>	73
FELIPE MAÍLLO SALGADO: <i>Zamora en las fuentes árabes.</i>	87
LUIS MIGUEL VILLAR GARCIA: <i>Ocupación territorial y organización social del espacio zamorano en la Edad Media.</i>	93
CARLOS CARRETE PARRONDO: <i>Asentamientos judíos en la provincia de Zamora.</i>	113
MARÍA LUISA BUENO DOMÍNGUEZ: <i>El concejo de Zamora. Siglos XII-XIV.</i>	119
ISABEL ALFONSO: <i>Comunidades campesinas en Zamora.</i>	137
MARCIANO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ: <i>La Diócesis de Zamora en la segunda mitad del siglo XIII.</i>	147

COMUNICACIONES

ANA CRISTINA DOMÍNGUEZ, M. ^a TERESA CARRASCO y M. ^a MILAGROS VILLA OLIVEROS: <i>El Fuero de Zamora: Notas para su estudio.</i>	175
MANUEL PASCUAL SÁNCHEZ: <i>Aportaciones al estudio de la Historia de la población medieval de la provincia de Zamora.</i>	183
ANGEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ: <i>Rectificaciones en torno a atribuciones de algunos lugares de las provincias de Zamora y Salamanca entre los de posesión del Monasterio de Sahagún (León) en los siglos X y XI.</i>	203
CARLOS CABEZAS LEFLER, FÉLIX M. ARGÜELLO DOMÍNGUEZ, BENJAMÍN LORENZO DE LAS HERAS y NIEVES PÉREZ MANSO: <i>Castrotorafe o el vestigio de una leyenda.</i>	209

JULIO A. PÉREZ CELADA: <i>La «Casa» de San Pelayo de Toro y sus dependencias entre los siglos XI y XV. Una aproximación al señorío cluniacense en la provincia de Zamora.</i> .	223
ENRIQUE RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA: <i>Las órdenes militares en Zamora durante el siglo XII.</i>	233
JUSTINIANO RODRÍGUEZ: <i>Perspectiva histórica sobre los fueros locales de la Provincia de Zamora y su ajuste doctrinal y práctico a la tradición jurídica leonesa.</i>	249
CARLOS DE LA CASA MARTÍNEZ: <i>Estela medieval de carácter funerario en Campillo, Zamora.</i>	257
ERNESTO FERNÁNDEZ-XESTA y VÁZQUEZ: <i>«El motín de la trucha» y sus consecuencias sobre don Ponce Giraldo de Cabrera, «Príncipe de Zamora».</i>	261
JESÚS I. CORIA COLINO: <i>El pleito entre cabildo y concejo zamoranos de 1278: Análisis de la conflictividad jurisdiccional. Concejo, cabildo y rey.</i>	285
ENRIQUE FERNÁNDEZ PRIETO: <i>Importancia del priorato del Santo Sepulcro de Toro en la Baja Edad Media.</i>	305
ESTHER PASCUA ECHEGARAY: <i>El papel de la nobleza en las relaciones entre Castilla y León a mediados del s. XII: El caso de Zamora.</i>	317
CARMEN GONZÁLEZ SERRANO: <i>Hallazgos arqueológicos en Las Peñas Santa Marta (Zamora).</i>	329
JOSÉ AVELINO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ: <i>Fortificaciones medievales en Castros del Noreste de Zamora.</i>	347
PASCUAL MARTÍNEZ SOPENA: <i>El Concejo de Castroverde de Campos: Realengo y señorío desde Alfonso «el Sabio» a Alfonso XI.</i>	365
JOSÉ CARLOS DE LERA MAÍLLO: <i>Propiedad urbana del cabildo de Zamora en el siglo XIV.</i> .	375
ANTONIO GARCÍA y GARCÍA: <i>Juristas zamoranos del siglo XV en la Universidad de Salamanca.</i>	383
M. ^a FUENCISLA G. CASAR: <i>La familia judía Corcos y su rama zamorana.</i>	391
ANTONIO MORENO OLLERO: <i>El señorío de Villalpando: de Arnao de Solier al I Conde de Haro.</i>	397
RICA AMRÁN COHÉN: <i>El sínodo de Zamora del año 1313, y su influencia sobre la situación de los judíos peninsulares.</i>	411
BERNARDO ALONSO RODRÍGUEZ: <i>Juan y Diego Alfonso de Benavente, catedráticos de cánones en la Universidad de Salamanca.</i>	415
MANUEL F. LADERO QUESADA: <i>El concejo de Zamora en el siglo XV: Monopolio y oligarquización del poder municipal.</i>	424

HISTORIA MODERNA

PONENCIAS

MANUEL FERNÁNDEZ ALVAREZ: <i>Zamora en tiempos de Carlos V.</i>	433
JOSÉ ANTONIO ALVAREZ VÁZQUEZ: <i>Evolución de la agricultura zamorana en la época moderna: indicadores económicos.</i>	459
JOSÉ CARLOS RUEDA FERNÁNDEZ: <i>La ciudad de Zamora en los siglos XVI-XVII: la coyuntura demográfica.</i>	489
EUFEMIO LORENZO: <i>Protagonismo de los zamoranos en América en el siglo XVI.</i>	531

QUINTÍN ALDEA: <i>Topografía del poder social. Los Borja en la provincia de Zamora durante los siglos XVI y XVII.</i>	539
MAXIMILIANO BARRIO GOZALO: <i>Sociología de un grupo privilegiado del Antiguo Régimen: los obispos de Zamora (1556-1834).</i>	553
MANUEL FERNANDO LADERO QUESADA: <i>Aproximación al proceso de transformaciones urbanísticas en Zamora en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna.</i>	565

COMUNICACIONES

BAUDILIO BARREIRO MALLÓN: <i>Religiosidad y clero en Zamora durante la Edad Moderna.</i> .	579
JESÚS BRAGADO MATEOS: <i>La sociedad Carballo-sanabresa en la Edad Moderna.</i>	593
M. ^a ANGELES CALABUIG GONZÁLEZ: <i>Comportamientos sociales en la Edad Moderna: Los zamoranos y las cofradías.</i>	607
VICTORIANO-ANTONIO CARBAJO MARTÍN: <i>La baja nobleza de Zamora en la alta edad moderna. Oficios y gobierno municipal. Siglos XV y XVI.</i>	615
JUAN BECERRA TORVISCO y M. ^a CARMEN RIBAGORDA SALAS: <i>La venta de oficios públicos en Zamora en el siglo XVI.</i>	621
FRANCISCO JAVIER LORENZO PINAR: <i>Beneficencia y obras pías en los testamentos zamoranos del siglo XVI.</i>	631
CARMEN SANZ AYÁN: <i>La evolución de los cientos de Zamora y su provincia en el ambiente reformista de finales del siglo XVII.</i>	641
FAUSTINO NARGANES QUIJANO: « <i>Configuración y Problemática del Municipio Zamorano (1699-1750)</i> ».	647
JOSÉ ANGEL RIVERA DE LAS HERAS: <i>Noticias de un esclavo en la Zamora del siglo XVII.</i> .	657
ALEJANDRO LUIS IGLESIAS: <i>La música en la catedral de Zamora durante los años de la guerra de Sucesión, y los primeros años del reinado de Felipe V.</i>	661
JESÚS CALDERO FERNÁNDEZ: <i>El cultivo de la vid en Fermoselle a mediados del siglo XVIII.</i>	671
JUAN ARANDA DONCEL: <i>El zamorano Martín de Barcia, obispo de Ceuta y Córdoba (1743-1771).</i>	681
JOSÉ UBALDO BERNARDOS SANZ: <i>La comercialización del grano en Zamora durante el siglo XVIII. El comisionado del Pósito de Madrid en Toro.</i>	693
CONCEPCIÓN CAMARERO BULLÓN: <i>La contaduría de Toro y la simplificación operativa de las averiguaciones catastrales de Ensenada.</i>	701

ACTAS

ACTAS

ACTAS

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS
"FLORIAN DE OCAMPO"
CSIC
DIPUTACION DE ZAMORA